



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado. 05266 40 03 003 2019 00065 00
Auto N° 1895

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad
Envigado, quince de diciembre de dos mil veinte

En atención a las solicitudes incoadas por la endosataria para el cobro de la parte actora, aportadas al despacho vía correo electrónico los días 14 de octubre de 2020, 18 de noviembre de 2020 y el 02 de diciembre de 2020, tendiente a que se ordene seguir adelante con la ejecución; observa el Despacho que dichas peticiones son improcedentes, toda vez que no se tiene constancia alguna, de la notificación a la demandada EVELYN JOHANA VALDERRAMA CÓRDOBA, razón por la cual, se conmina al actor para que proceda a realizar en legal forma el trámite de notificación de la parte demandada, para poder continuar con el trámite solicitado.

En virtud de lo anterior, se requiere a la Parte demandante, para que cumpla con dicha carga procesal **de notificar en debida y completa forma a la parte demandada, (Ciñéndose a lo regulado por los artículos 291 a 293 vigentes del C. G. del P., según corresponda)**, evitando la innecesaria parálisis del proceso, para lo cual se le concede el término de 30 días, so pena de declararse terminado el proceso por desistimiento tácito.

Por Secretaría procédase de conformidad.

cp

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CARLOS NELSON DURANGO DURANGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ENVIGADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0940494d599ad94dd36bc6d7dcf1e35bc0b5885f9a900b0e429f63b33017a01**
Documento generado en 15/12/2020 10:41:49 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>